

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE MÉXICO**



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Contenido

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Segundo

De la integración y actividades del Grupo Interdisciplinario

Capítulo Tercero

Del Objeto y atribuciones del Grupo Interdisciplinario

Capítulo Cuarto

De las funciones de los integrantes del Grupo Interdisciplinario

Capítulo Quinto

Del desarrollo de las sesiones del Grupo Interdisciplinario

Capítulo Sexto

De las determinaciones que se llevaron a cabo en las sesiones del Grupo Interdisciplinario

Capítulo Séptimo

De la Transparencia y Rendición de Cuentas

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en Materia Archivística

Objetivo:

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las Bases de Integración y Funcionamiento del Grupo Interdisciplinario del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en materia archivística, se emite de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 fracción V, 50, 51, 52, 53 y 54 de la *Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios* publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el día 26 de noviembre de 2020.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Primera. Las Reglas de Operación donde la observancia general u obligatorias para los integrantes del **Grupo Interdisciplinario del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en Materia Archivística.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Segunda. El objeto de las siguientes Reglas de Operación es establecer las bases, políticas y criterios generales para la organización y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario del CECyTEM, en Materia Archivística.

Tercera. Corresponde al Grupo Interdisciplinario del CECyTEM en Materia Archivística, la aplicación, interpretación técnica y vigencia de las presentes Reglas.

Cuarta. Para los efectos de interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

- I. **Archivo General:** Archivo General del Estado de México.
- II. **Baja documental:** A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores fundamentales y en su caso plazos de conservación; que no posea valores históricos.
- III. **CECyTEM:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- IV. **Eliminación:** Al procedimiento de la destrucción física o tecnológica de documentos e información utilizando los métodos y técnicas establecidas por el Archivo General.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- V. **Grupo Interdisciplinario:** Al Grupo Interdisciplinario conformado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en Materia Archivística.
- VI. **Ley General:** A la Ley General de Archivos que emite el Archivo General de la Nación.
- VII. **Ley de Archivos:** A la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios (LAADEMyM), que emite el Archivo General del Estado de México.
- VIII. **Políticas:** Al conjunto de acciones y actividades que aplican a un proceso y facilita la toma de decisiones del Grupo Interdisciplinario; y
- IX. **Unidades:** A las unidades administrativas que integran al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Capítulo Segundo

De la integración y actividades del Grupo interdisciplinario

Quinta. El Grupo Interdisciplinario es un Órgano colegiado que coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, lo anterior con el fin de contribuir con las unidades productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental.

Sexta. El Grupo Interdisciplinario se integra por la o él:

- I. Titular del Área Coordinadora de Archivos;
- II. Titular de la Unidad de Transparencia
- III. Titular del Órgano Interno de Control;
- IV. Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- V. Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional;
- VI. Titular del Departamento de Informática; y
- VII. Titulares de las Áreas o unidades productoras de la Información.

Los nombramientos y cargos de los integrantes del Grupo Interdisciplinario serán de carácter honorífico.

Séptimo. La o él Responsable del Área Coordinadora de Archivos, fungirá como Presidenta o Presidente del Grupo Interdisciplinario y los demás integrantes del Grupo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Interdisciplinario, la designación de la o del suplente se hará por unanimidad o mayoría de votos al inicio de la sesión convocada.

Octava. Las personas vocales integrantes del Grupo Interdisciplinario tendrán derecho a voto, así como la facultad de designar un representante que los supla en sus ausencias, el cual deberá ser una servidora pública bajo su mando el cual deberá contar con el nivel inmediato inferior.

La designación de suplentes deberá formalizarse e informarse por escrito al grupo de vocales que pertenecen al Grupo Interdisciplinario, con al menos dos días hábiles previo a la fecha de convocatoria de una sesión ordinaria o en cualquier momento previo a la fecha de convocatoria cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Novena. La persona suplente contará con las mismas facultades y obligaciones que corresponden al titular que lo designe.

Decima. El Grupo Interdisciplinario podrá apoyarse de invitados especiales, relacionado con los asuntos que serán sometidos a consideraciones de éste, quienes solo tendrán voz.

Capítulo tercero Del objeto y atribuciones del Grupo Interdisciplinario

Décima primera. El Grupo Interdisciplinario, tiene por objeto, coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que le dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación de las series documentales durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de y que, en conjunto conforman el Catálogo de Disposición Documental.

Décima segunda. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 52 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, las personas que conforman el Grupo Interdisciplinario realizarán las siguientes actividades:

- I. Analizar y proponer mejoras a los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a los documentos de archivo que integran los expedientes de cada serie documental;
- II. Determinar la locación y la infraestructura necesaria para la adecuada conservación y preservación de los archivos del CECyTEM;

Página 5 de 11

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, QUE SE APROBARON EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023, A LAS 11:00 HORAS EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Libramiento José María Morelos y Pavón núm. 401 sur, colonia Llano Grande, C.P. 52148,
Metepec, Estado de México. Teléfono: (722) 275 80 40.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales del Colegio, tomando en consideración la planeación estratégica y la normatividad jurídica, administrativa y técnica que exista al respecto, así como los criterios de procedencia, orden original, diplomático, contexto, contenido y utilización, a los que se refiere el artículo 52 fracción II de la LAADeMyM, además de vigilar que lo establecido este alineado con las funciones, misión y objetivos estratégicos del Colegio;
- IV. Conocer y emitir opinión en relación con el alta, modificación o actualización de las series documentales, así como de los plazos de conservación y el destino final de las mismas;
- V. Emitir sugerencias en relación, con la automatización de las actividades que comprenden los procesos de gestión documental;
- VI. Actualizar la baja de los documentos de apoyo informativo o de los documentos de comprobación administrativa inmediata existentes en las unidades productoras de documentos que componen al CECyTEM;
- VII. Vigilar al cumplimiento al interior del Colegio de la normatividad en materia de valoración y disposición documental;
- VIII. Analizar y emitir comentarios sobre el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Colegio, en lo referente a las actividades relacionadas con la valoración y disposición documental;
- IX. Proponer y aprobar sus Reglas de Operación, así como las modificaciones a las mismas conforme a la normatividad vigente; y
- X. Las demás que se definan en otras disposiciones.

Capítulo Cuarto

De las funciones de los integrantes del Grupo Interdisciplinario

Décima tercera. Correspondiente a la Presidenta o Presidente del Grupo Interdisciplinario las siguientes funciones;

- I. Presidir las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- II. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario, el calendario anual de las sesiones ordinarias;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Interdisciplinario;
- IV. Someter a consideración del Grupo Interdisciplinario, la convocatoria y el orden de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Emitir el voto de calidad en caso de empate de las votaciones del Grupo Interdisciplinario;

Página 6 de 11

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, QUE SE APROBARON EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023, A LAS 11:00 HORAS EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Libramiento José María Morelos y Pavón núm. 401 sur, colonia Llano Grande, C.P. 52148,
Metepec, Estado de México. Teléfono: (722) 275 80 40.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI. Emitir opinión y voto particular sobre los asuntos que se traten en las sesiones de trabajo;
- VII. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario, las modificaciones a las Reglas de Operación;
- VIII. Dirigir el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario, en los actos a los que sea convocado;
- IX. Someter a consideración del Grupo Interdisciplinario, el Programa Anual de trabajo, así como el Informe de cumplimiento de este; y
- X. Elaborar el acta de cada sesión, signarla y recabar las firmas correspondientes, así como los demás documentos administrativos en que se hagan constar las actividades del Grupo Interdisciplinario, en que deberá especificar lo siguiente:
 - a. Tipo de sesión;
 - b. Fecha de elaboración;
 - c. Lista de asistencia del Quórum legal;
 - d. Orden del día;
 - e. Una breve descripción de los asuntos tratados;
 - f. Acuerdos adoptados y responsables de su cumplimiento; y
 - g. El resguardo de los votos emitidos y, en su caso, los plazos establecidos para el cumplimiento de los acuerdos.
- XI. Registrar las asistencias de todas las personas participantes en cada sesión del Grupo Interdisciplinario;
- XII. ✦ Integrar la carpeta de cada sesión y remitirla a los participantes en cada sesión del Grupo Interdisciplinario;
- XIII. ✧ Integrar la carpeta de cada sesión y remitirla a los integrantes del Grupo Interdisciplinario e invitados, en su caso;
- XIV. Llevar el registro y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- XV. Notificar los acuerdos emanados de las sesiones de trabajo del grupo interdisciplinario a las unidades correspondientes.
- XVI. Integrar, organizar, administrar y conservar el archivo de trámite del Grupo Interdisciplinario y las demás que confiera la legislación aplicable.

Decima cuarta. Corresponde a las personas vocales del Grupo Interdisciplinario las siguientes funciones:

- I. Suplir las ausencias de la Presidenta o el Presidente del Grupo Interdisciplinario;

Página 7 de 11

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, QUE SE APROBARON EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023, A LAS 11:00 HORAS EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Libramiento José María Morelos y Pavón núm. 401 sur, colonia Llano Grande, C.P. 52148,
Metepec, Estado de México. Teléfono: (722) 275 80 40.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- II. Analizar los documentos que se sometan a consideración del Grupo Interdisciplinario;
- III. Aprobar la propuesta del orden del día de las sesiones;
- IV. Emitir opinión y voto respecto a los asuntos que se traten en las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- V. Suscribir las actas y acuerdos del Grupo Interdisciplinario, en las que obre constancia de su participación;
- VI. Atender por escrito las consultas que le sean presentadas por la Presidenta o el Presidente del Grupo Interdisciplinario;
- VII. Formular, proponer adecuaciones y votar a la aprobación de las “Fichas técnicas de valoración documental”; y
- VIII. Las demás que les confiera la legislación aplicable.

Capítulo quinto

Del desarrollo de las sesiones del Grupo Interdisciplinario

Décima quinta. Las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario serán:

- I. Ordinarias; y
- II. Extraordinarias

Periodicidad

Décima sexta. Las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario se celebrarán de forma cuatrimestral, conforme a las fechas establecidas en su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias.

Décima séptima. Las sesiones extraordinarias del Grupo Interdisciplinario se celebrarán en razón de la importancia del asunto o tema a tratar. Podrán ser convocadas por la Presidenta o Presidente a solicitud de alguno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Décima octava. Las sesiones serán válidas con la asistencia presencial o asistencia virtual del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario.

La asistencia virtual se realizará a través de conexión remota, privilegiando el uso de las herramientas tecnológicas. La o el integrante del Grupo Interdisciplinario que opte por asistir a la sesión de manera virtual podrá emitir el sentido de sus votos y sus opiniones por esta vía, teniendo validez.

Podrán celebrarse sesiones remotas entre todos los integrantes del Grupo Interdisciplinario, previo acuerdo de éstos, cuando sea necesario para lo cual la Presidenta o Presidente fijará

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

fecha y la hora de la sesión, el medio de la notificación y de los acuerdos de los integrantes, quienes determinarán el medio a través del cual se llevarán a cabo.

Décima novena. Las convocatorias para las sesiones del Grupo Interdisciplinario deberán tener al menos:

- I. Tipo y número consecutivo de la sesión para la que se convoca;
- II. El día, la hora y el lugar, en la que tendrá verificativo la sesión de trabajo;
- III. El proyecto del orden del día; y
- IV. La documentación soporte de los asuntos a tratar en el orden del día.

Vigésima. El orden del día de las sesiones del Grupo Interdisciplinario deberá contener al menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quorum legal y la hora de apertura de la sesión;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, así como firma del acta de la sesión anterior;
- IV. Presentación de los asuntos que se discutirán en la sesión;
- V. Revisión de los acuerdos aprobados de la sesión anterior y su seguimiento;
- VI. Asuntos generales, en el caso exclusivo de las sesiones ordinarias; y
- VII. Cierre de la sesión.

La notificación de las convocatorias se podrá realizar a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario por medio impreso o electrónico, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se llevará a cabo la sesión.

Vigésima primera. De no existir el quorum necesario para la celebración de la sesión, se fijará una nueva convocatoria por parte de los integrantes del Grupo Interdisciplinario presentes, en la que se establezca fecha, hora y lugar, misma que será notificada a los integrantes del Grupo Interdisciplinario ausentes, a través de la Presidenta o Presidente. \>

Vigésima segunda. Los asuntos se someterán a la consideración de los miembros del Grupo Interdisciplinario y se aprobarán por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate, la

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Presidenta o Presidente resolverá con voto de calidad.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán emitir voto particular o disidente en el que expongan los argumentos que motivaron su disenso, el cual deberá incluirse en el acta de la sesión correspondiente.

Vigésima tercera. En el supuesto en que por la complejidad de los asuntos sea necesario suspender la reunión o bien por causas de fuerza mayor, está continuará el día hábil acordado por los miembros del Grupo Interdisciplinario, siempre que la naturaleza del asunto lo permita, lo cual quedará asentado en el Acta respectiva.

Vigésima cuarta. El proyecto del Acta se someterá a consideración de los integrantes del Grupo Interdisciplinario en la siguiente sesión ordinaria. Una vez aprobada, en un plazo no mayor a 2 días hábiles siguientes deberá ser firmada y rubricada en cada hoja por las y los integrantes que hayan estado presentes en la sesión de que trate el Acta.

Capítulo Sexto

De las determinaciones que se llevaron a cabo en las sesiones del Grupo Interdisciplinario

Vigésima quinta. Los acuerdos del Grupo Interdisciplinario, serán de observancia obligatoria para las unidades productoras de los documentos o de la información del CECyTEM.

Dichos acuerdos serán difundidos a todas las personas servidoras públicas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México para su conocimiento y/o cumplimiento.

Vigésima sexta. En caso de existir alguna imposibilidad normativa, material o inconformidad para la atención de los acuerdos del Grupo Interdisciplinario, las unidades productoras de la documentación del CECyTEM, deberán informar las consideraciones que las sustenten al Grupo Interdisciplinario, a fin de que éste se pronuncie respecto de las medidas necesarias para concretar su cumplimiento o, en su caso, la modificación de los alcances de la recomendación en el análisis.

Vigésima séptima. Corresponde al Grupo Interdisciplinario la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los supuestos no previstos en las mismas. Las presentes Reglas de Operación se mantendrán actualizadas conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Página 10 de 11

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, QUE SE APROBARON EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023, A LAS 11:00 HORAS EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Libramiento José María Morelos y Pavón núm. 401 sur, colonia Llano Grande, C.P. 52148,
Metepéc, Estado de México. Teléfono: (722) 275 80 40.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Capítulo Séptimo De la transparencia y Rendición de Cuentas

Vigésima octava. La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario relativa a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es pública bajo las salvedades establecidas en la normatividad aplicable en la materia de clasificación de información y será difundida en el portal electrónico del CECyTEM en formatos de arquitectura abierta, los cuales deberán ser accesibles, integrales, oportunos, permanentes y de libre uso.

Transitorios

Primera. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor, al siguiente día de su aprobación por parte del Grupo Interdisciplinario.

Segunda. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno” y en el sitio web del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para su debida difusión pública.

Tercera. La presidenta o Presidente del Grupo Interdisciplinario del Colegio deberá dar a conocer a sus integrantes el Calendario Anual de las Sesiones Ordinarias en la primera o última sesión del Comité, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación

Metepec, Estado de México, a 21 de abril de 2023

Página 11 de 11

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, QUE SE APROBARON EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023, A LAS 11:00 HORAS EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Libramiento José María Morelos y Pavón núm. 401 sur, colonia Llano Grande, C.P. 52148,
Metepec, Estado de México. Teléfono: (722) 275 80 40.